

**20642** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de diciembre de 1987 (BOE de 22 de diciembre de 1987) estableció el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), comprensivo de las normas comunitarias y nacionales relacionadas con su propia ordenación y para asegurar una actualización permanente del conjunto de sus medidas, autoriza al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales a su mantenimiento. Desde la Resolución de 20 de junio de 2005 (BOE 156 de 1 de julio de 2005), únicamente se procederá a la publicación de las actualizaciones correspondientes en el Boletín Oficial del Estado en los casos de la falta de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en situaciones excepcionales o cuando se trate de normativa nacional.

En este caso se trata de adaptar la situación de los códigos adicionales a normativa nacional y hace necesaria la adaptación de la estructura y codificación del TARIC, incluyendo nuevos códigos adicionales nacionales para recoger las operaciones de comercio exterior de los productos cubiertos por las solicitudes de nuevas codificaciones efectuada al amparo de la Orden EHA/487/2007 de 28 de febrero de 2007 (BOE 57 de 7 de marzo de 2007) de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de Vinos de Ribera del Duero y de Jumilla.

Basándose en lo anterior, dispongo lo siguiente:

Primero: Actualizar la relación de Códigos Adicionales según los contenidos en el anexo

Segundo: Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Madrid, 9 de diciembre de 2008.-El Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, Nicolás Bonilla Penvela.

### ANEXO

#### Asignación de códigos adicionales a las denominaciones de origen del vino

R 001	Exportaciones de Vinos con Denominación de Origen de Ribera del Duero.
R 002	Exportaciones de Vinos con Denominación de Origen de Jumilla.

#### Asignación de los códigos adicionales a las correspondientes nomenclaturas combinadas

R 001	2204.21.78
R 001	2204.21.83
R 002	2204.21.38
R 002	2204.21.78
R 002	2204.21.82
R 002	2204.21.83
R 002	2204.21.94
R 002	2204.29.58
R 002	2204.29.82

#### Relación de códigos adicionales asignados a cada nomenclatura combinada

2204.21.38	R 002	Exportaciones de Vinos con Denominación de Origen de Jumilla.
	R 099	Exportaciones de las demás Denominaciones de Origen del vino.
2204.21.78	R 001	Exportaciones de Vinos con Denominación de Origen de Ribera del Duero.
	R 002	Exportaciones de Vinos con Denominación de Origen de Jumilla.
	R 099	Exportaciones de las demás Denominaciones de Origen del vino.
2204.21.82	R 002	Exportaciones de Vinos con Denominación de Origen de Jumilla.
	R 099	Exportaciones de las demás Denominaciones de Origen del vino.
2204.21.83	R 001	Exportaciones de Vinos con Denominación de Origen de Ribera del Duero.
	R 002	Exportaciones de Vinos con Denominación de Origen de Jumilla.
	R 099	Exportaciones de las demás Denominaciones de Origen del vino.
2204.21.94	R 002	Exportaciones de Vinos con Denominación de Origen de Jumilla.
	R 099	Exportaciones de las demás Denominaciones de Origen del vino.
2204.29.58	R 002	Exportaciones de Vinos con Denominación de Origen de Jumilla.
	R 099	Exportaciones de las demás Denominaciones de Origen del vino.
2204.29.82	R 002	Exportaciones de Vinos con Denominación de Origen de Jumilla.
	R 099	Exportaciones de las demás Denominaciones de Origen del vino.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**20643** *ORDEN ESD/3725/2008, de 12 de diciembre, sobre evaluación en Bachillerato en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 36.1 que la evaluación del aprendizaje del alumnado en el Bachillerato será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, regula en la disposición adicional primera los documentos básicos que han de reflejar los aprendizajes realizados por el alumnado y que deben permitir su movilidad entre centros escolares de la misma